

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **16:00 DIECISEIS HORAS DEL DIA 11 ONCE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR NÚMERO TESLP/PES/09/2018 INTERPUESTO POR EL C. MTRO. ALEJANDRO RAMÍREZ RODRÍGUEZ, Representante Propietario Del Partido De La Revolución Democrática, **EN CONTRA DE:** "INFORME CIRCUNSTANCIADO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ESPECIAL IDENTIFICADO COMO PSE-64/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE EL MTRO. ALEJANDRO RAMÍREZ RODRÍGUEZ, INSTRUIDA EN CONTRA DEL C. JUAN CARLOS VELÁZQUEZ PÉREZ, OTRORA CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P., POR LA COALICIÓN CONFORMADA POR PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO MORENA Y PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, ASÍ COMO EN CONTRA DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y PEDRO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, POR TRASGRESIÓN A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL 356 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO." **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí, S.L.P., a 10 diez de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho.

Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36, fracción II, y 44 fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recepcionado, a las 13:02 trece horas con dos minutos del día 10 diez de septiembre del año en curso, se recibió mediante correo electrónico en la cuenta oficial habilitada para este Tribunal Electoral, por la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cédula de notificación por correo electrónico, firmada digitalmente por la Licenciada Yoana Guadalupe Orduño Silva, Actuaría de la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Monterrey, Nuevo León, al que anexa en archivo adjunto copia del Acuerdo Plenario de Reencauzamiento dictado el día 09 nueve de septiembre del 2018 dos mil dieciocho; en el expediente número SM-JRC-267/2018; en lo que se acordó lo siguiente: "**I. Definición de vía y reencauzamiento.** De conformidad con el artículo 75, párrafo primero del I Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en relación con la jurisprudencia 1/97 de rubro MEDIO DE IMPUGNACIÓN. EL ERROR EN LA ELECCIÓN O DESIGNACIÓN DE LA VIA NO DETERMINA NECESARIAMENTE SU IMPROCEDENCIA, este órgano jurisdiccional está facultado para reencauzar el medio de defensa a la vía correcta, a fin de garantizar el derecho de acceso a la justicia². En el caso, el Partido del Trabajo promueve juicio de revisión constitucional electoral, a fin de impugnar la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, en el procedimiento especial sancionador TESLP/PES/09/2018, promovido contra Juan Carlos Velázquez Pérez -en su carácter de candidato a Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, en esa entidad federativa-Pedro Martínez Hernández, concesionario de la unidad de transporte público 3119 así como contra la coalición Juntos Haremos Historia. En este sentido, procede **reencauzar** la demanda a **juicio electoral**, previsto en los Lineamientos Generales para la Identificación e Integración de Expedientes del Tribunal Electoral del Poder Judicial; de la Federación, aprobados el doce de noviembre de dos mil catorce. **II. Se instruye** a la Secretaria General de Acuerdos que realice las diligencias correspondientes y turne el juicio electoral a la Ponencia de la Magistrada Claudia Valle Aguila-socho, conforme a lo dispuesto en el

artículo 70, fracción X del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Agréguense dichos documentos a los autos del presente expediente para constancia legal.

Ahora bien, en cumplimiento a lo solicitado por la Licenciada Yoana Guadalupe Orduño Silva, Actuaría de dicha Sala Regional; se ordena al actuario de este Órgano Jurisdiccional, en auxilio a las labores del citado Tribunal Federal, notifique personalmente el acuerdo plenario de reencauzamiento descrito, al PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y AL C. JUAN CARLOS VELÁZQUEZ PÉREZ, en el domicilio señalado en autos, de esta Ciudad Capital.

Una vez hechas las notificaciones solicitadas, remítase las constancias de cumplimiento de las referidas notificaciones al correo electrónico institucional cumplimientos.salamonterrey@te.gob.mx, y los originales por la vía más expedita, dejándose constancia en los autos del expediente que se actúa.

Finalmente, se tiene a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por notificando a este Tribunal la citada sentencia.

Notifíquese personalmente.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe."

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.